

Unidad Fiscalizable : Línea de Transmisión Eléctrica Tarapacá-Nopel

Titular : Transelec S.A.

Procedimiento : MP-019-2025

Materia : Acompaña reporte que indica

**SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

Paola Basaure Barros, Cédula de Identidad N°13.673.891-7, en representación — acreditada en autos — de **Transelec S.A.** (“Transelec”), **RUT N°76.555.400-4**, ambos domiciliados para estos efectos en Orinoco N°90, Las Condes, Región Metropolitana, me dirijo a Ud., respetuosamente, para solicitar tener por acompañado el **reporte de seguimiento, correspondiente a las actividades realizadas inmediatamente tras la finalización de las labores de poda**, conforme a lo comprometido en el Plan de Intervención para el Picaflor de Arica preparado por Transelec, y de acuerdo a lo indicado en el considerando onceavo de la Resolución Exenta N°1.973, de fecha 28 de agosto de 2025, de esta autoridad.

I. Antecedentes

Con fecha 8 de agosto de 2025 la SMA dictó Resolución Exenta N°1.634 (R.E. N°1.634/2025), en la que ordenó medidas provisionales pre-procedimentales de las letras a) y f) del artículo 48 de la LOSMA, debiendo implementarse las siguientes acciones: realización de dos (2) campañas de reconocimiento y levantamiento de información del sector a intervenir en razón de las actividades a realizar en la torre T-326, presentar un plan de intervención para las especies Picaflor de Arica (*Eulidia yarrellii*) y Tamarugo (*Prosopis tamarugo*) y, prohibir el ingreso de maquinaria al sector circundante a la torre T-326 –área de intervención–, así como también de cualquier actividad tendiente a afectar a individuos y nidos de la especie *Eulidia yarrellii*, lo que incluye levantar nidos o recolectar huevos en el área.

Mediante R.E. N°1.747/2025, de fecha 21 de agosto de 2025 (R.E. N°1.747/2025), la SMA modificó las medidas provisionales pre-procedimentales establecidas previamente, ordenándose la presentación de un informe del área a intervenir y la

presentación de un plan de intervención para la especie Picaflor de Arica (*Eulidia yarrellii*).

Con fecha 25 de agosto de 2025, se presentó un escrito dando cumplimiento de lo ordenado en el resuelvo primero de la R.E. N°1.747/2025 presentado el requerido Informe técnico del área a intervenir, así como el Plan de Intervención para el Picaflor de Arica. El Plan de Intervención, entre otros, considera los siguientes reportes de seguimiento:

Tabla 1 Reportes de seguimiento

Reporte	Ejecución acción
Reporte post-corta	Inmediatamente finalizada la corta.
Reporte corto plazo	1-2 semanas después finalizada la corta
Reporte mediano plazo	1 mes después finalizada la corta
Reporte estacional	En meses reproductivos
Reporte final y cierre	Finalizado el cambio de conductor

Fuente: Elaboración propia en base a Plan de Intervención del Picaflor de Arica de Transelec.

Posteriormente, con fecha 28 de agosto de 2025, la SMA dictó R.E. N°1.793 (R.E. N°1.793/2025) que alzó las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a Transelec. En el considerando onceavo de la citada resolución, la SMA indica que: “se comprometen cinco reportes de seguimiento en diferentes fases, a saber, “post-corta”; “corto plazo”; “mediano plazo”; “estacional” y; “final y cierre”. **Los mismos deberán ser remitidos a este servicio, una vez preparados por parte del titular**” (Destacado propio).

En este contexto, y considerando la finalización de las labores de desmalezamiento y poda en la torre E326, se viene en presentar el reporte que se detalla a continuación.

II. Presentación del reporte de seguimiento post-corta

Con fecha 4 de septiembre de 2025, al día siguiente de finalizadas las labores de desmalezamiento y poda en la torre E326, se llevó a cabo la evaluación inmediata post-corta, en cumplimiento de lo comprometido en el Plan de Intervención para el Picaflor de Arica y lo dispuesto por esta Superintendencia.



La actividad consistió en un recorrido exhaustivo por el área de intervención y el perímetro definido por los buffers de protección y monitoreo, ejecutándose observaciones visuales y acústicas para la detección de individuos de la especie *Eulidia yarrellii*. Asimismo, se verificó la ausencia de nidos activos o volantones, respaldando que no existieran procesos reproductivos en curso. Por último, se corroboró que las delimitaciones de los buffers permanecieron íntegras y funcionales.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, solicitamos tener por acompañado dentro de plazo el reporte de seguimiento, correspondiente a las actividades realizadas inmediatamente tras la finalización de las labores de poda, conforme a lo comprometido por Transelec en el Plan de Intervención del Picaflor de Arica, y a lo indicado por la SMA en el considerando onceavo de la R.E. N°1.973/2025.

Sin otro particular se despide atentamente,

Paola Basaure Barros
p.p. Transelec S.A.

C.C:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional Arica y Parinacota.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Servicio Agrícola y Ganadero. Oficina Regional Arica y Parinacota.

ANEXOS

A continuación, se enlistan los documentos anexos a esta presentación:

- Anexo 1: Reporte Plan de Intervención del Picaflor de Arica.
- Apéndice 1: Archivo KMZ, Buffer de Protección y Monitoreo.
- Apéndice 2: Archivo KMZ, Puntos de Observación y Escucha, 04-09-2025.
- Apéndice 3: Archivo KMZ, Tracks Recorrido Pedestre 04-09-2025.
- Apéndice 4: Archivo XLSX, Planilla de Datos, Puntos de Observación y Escucha.
- Apéndice 5: Manual Binoculares 20x50.
- Apéndice 6: Antecedentes de Especialistas en Fauna.
- Apéndice 7: Imágenes fechadas y georreferenciadas.

